



**VI. Cumplimiento de compromisos y recomendaciones**

## 1. Informe Comité de Derechos del Niño 2018 (Protocolo comunicaciones)

	Recomendaciones	Análisis de avance
Párrafo 124	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Aprobando con urgencia la ley de protección integral de la infancia y garantizando que ésta sea conforme con la Convención;</li> <li>b) Promoviendo los derechos de todos los NNA y estableciendo programas que detecten prontamente los riesgos de violaciones;</li> <li>c) Prestando la asistencia apropiada a la familia, en el cumplimiento de sus obligaciones parentales a fin de reducir la necesidad de cuidados alternativos;</li> <li>d) Protegiendo a los NNA vulnerados en sus derechos con medidas que prioricen el acogimiento familiar, en familia extensa o ajena, frente al residencial; y trabajando con la familia para procurar su retorno siempre que sea en interés superior del NNA.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) De las cuatro recomendaciones, no se ha avanzado con la aprobación de una Ley de Protección Integral de la Infancia acorde a la Convención.</li> <li>b) Se encuentra en elaboraciones pilotajes a nivel local para la instalación de un sistema de alerta.</li> <li>c) Actualmente se encuentra en curso un piloto de reunificación familiar y se implementará un piloto en 12 comunas de Parentalidad positiva, sumado a la actual labor del Subsistema Chile Crece Contigo.</li> <li>d) El Acuerdo Nacional por la Infancia incluye medidas de fortalecimiento de las familias de acogida. Como fue posible de visualizar en el presente informe, la proporción de ingresos a acogimiento familiar con respecto al total de cuidados alternativos ha tenido un progresivo aumento. Sin embargo, se necesita fortalecer la disponibilidad de familias externas, de emergencia, así como mejorar su promoción y supervisión.</li> </ul>
Párrafo 126	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Modifique la ley de subvenciones, exigiendo estándares de calidad a las OCAS tanto en el número, como en la cualificación del personal, en la calidad de las instalaciones y en el desarrollo de programas de rehabilitación de los NNA y de trabajo con las familias, de conformidad con la Convención y las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños;</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Las modificaciones propuestas a la fecha de realización del informe modifican las formas de asignación de recursos, pero hay cambio de la subsidiariedad denunciada en el informe de la ONU. Se propone un aporte económico estatal – en vez de auxilio - con financiamiento mixto para financiar estándares mínimos.</li> </ul>

*Informe 2018: Situación de los Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes bajo protección del Estado de Chile*

	<ul style="list-style-type: none"> <li>b) Proporcione recursos financieros y técnicos suficientes para el cumplimiento de dichos estándares;</li> <li>c) Establezca mecanismos eficaces de supervisión.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>b) El financiamiento seguirá siendo mixto, dependiendo de en parte de la filantropía del sector privado, lo cual no es posible en todos los organismos y servicios. Se establecen estándares mínimos y no óptimos.</li> </ul>
Párrafo 128	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cree un servicio de protección administrativo, especializado y dotado de recursos suficientes, que conozca a fondo los recursos existentes para la garantía de todos los derechos, que detecte las carencias existentes y que realice un seguimiento individualizado desde las situaciones de riesgo y con competencia para adoptar las medidas necesarias a fin de prevenir, proteger y remediar situaciones de vulneración de derechos;</li> <li>b) Establezca criterios claros y estrictos para la decisión de cuidados alternativos de NNA, con garantías procesales que garanticen el derecho del NNA a que su interés superior sea una consideración primordial y que todas las partes sean debidamente escuchadas;</li> <li>c) Regule un procedimiento de revisión judicial de las acciones del sistema administrativo;</li> <li>d) Fortalezca el papel del Defensor de la Niñez, como supervisor del respeto de los derechos de los NNA en el sistema de protección.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Las indicaciones a la Ley de Garantías incluyen un acápite de protección administrativa. Sin embargo, según la consulta experta realizada en el proyecto “Vigilantes por la Infancia”, las indicaciones carecen de las potestades legales suficientes a nivel local para la adopción de medidas administrativas.</li> <li>b) El proyecto de ley que crea el nuevo Servicio de Protección a la Niñez establece que éste ejercerá sus funciones de manera compatible con el derecho a vivir en familia, priorizando su reunificación, salvo que no proceda por su interés superior.</li> <li>c) No se conocen antecedentes de regulación del procedimiento de revisión judicial. Cabe destacar, que el gobierno ha conformado una Mesa junto al Poder Judicial para revisar estas materias.</li> <li>d) No se conocen de iniciativas de fortalecimiento o reforma a las funciones de la Defensoría de la Niñez.</li> </ul>
Párrafo 130	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Dote de recursos humanos, técnicos y financieros suficientes y especializados en el sistema;</li> <li>b) Establezca programas de formación continua y especializada para el personal que trabaja en el sistema;</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) La creación del nuevo Servicio de protección de la Niñez lleva consigo un aumento en la dotación del servicio a nivel administrativo. Asimismo, se contemplan nuevos estándares de personal de residencias. Sin embargo, éstos aún no se conocen y tampoco formas de provisión de la oferta ambulatoria.</li> </ul>

	<p>c) Establezca procedimientos eficaces de supervisión del personal que trabaja en el sistema, y su sanción y remoción ante casos de violaciones de los derechos del NNA.</p>	<p>b) El proyecto que crea el nuevo Servicio de Protección de la Niñez establece que la formación de personal de organismos colaboradores será voluntaria desde el Estado y a cargo del organismo.</p> <p>c) Establezca procedimientos eficaces de supervisión del personal que trabaja en el sistema, y su sanción y remoción ante casos de violaciones de los derechos del NNA.</p>
<p>Párrafo 133</p>	<p>a) Establezca mecanismos de reparación para las víctimas actuales y pasadas, priorizando su derecho a ser oídas y a expresar su dolor.</p> <p>b) Desarrollar un plan de acción de reparación que incluya acciones en salud especialmente tratamiento psicológico, educación, vivienda, justicia y, en su caso, indemnización económica.</p>	<p>a) No se conocen acciones de medidas reparatorias a víctimas actuales y pasadas. El Informe de respuesta del Estado de Chile no se hace cargo de esta recomendación.</p> <p>b) En razón de lo anterior, no se ha desarrollado un plan de acción de reparación a víctimas actuales y pasadas.</p>

## 2. Recomendaciones Comité de Derechos del Niño 2015

Recomendaciones	Análisis de avance (en niños y niñas bajo protección)
<p>El Estado parte debe ampliar el plazo de prescripción para los delitos de tortura, teniendo en cuenta la gravedad de este delito, de forma que todos los actos de tortura se puedan investigar con eficacia y, en su caso, enjuiciar y sancionar.</p>	<p>En enero de 2016 entró en vigencia la ley 20.968 que tipifica el delito de tortura y de tratos crueles, inhumanos o degradantes, incorporándolos al Código Penal chileno. La tortura implica una pena con presidio mayor en su grado mínimo, aumentando con ello su plazo de inscripción.</p>
<p>El Estado parte debe redoblar sus esfuerzos para prevenir y eliminar la tortura y los malos tratos, entre otras cosas reforzando la formación en derechos humanos de las fuerzas del orden y de seguridad y revisando los protocolos de actuación del personal encargado de hacer cumplir la ley, a la luz de los estándares internacionales en la materia. Asimismo, el Estado parte debe velar porque todas las denuncias de tortura o malos tratos sean investigadas de manera rápida, completa e independiente, porque los responsables de esos actos comparezcan ante la justicia y porque las víctimas reciban una reparación adecuada que incluya servicios de salud y de rehabilitación.</p>	<p>Según el INDH, un 23% de los niños y niñas ha sido víctima o testigo de contención física, siendo muchas veces un método de castigo, control y tortura dentro de los centros. Según lo investigado por el Observatorio, persisten prácticas de ello aun contraindicación médica y los actuales protocolos requieren de una mayor especificación de ámbito de uso, detalle de los procesos y otros. Por otra parte, se evidencian situaciones de tortura dentro de centros privativos de libertad de justicia juvenil, denunciados en el Informe Anual de INDH 2017 y testimoniados también en el presente informe por parte de funcionarios/as.</p>
<p>Asegure la aplicación efectiva de leyes en que se reconozca el derecho del niño a ser escuchado en todos los asuntos relativos a sus derechos, en particular la educación, la salud, la justicia y los asuntos relativos a la familia.</p>	<p>Actualmente Chile no tiene leyes específicas para la participación de niños y niñas en las políticas públicas. La Ley N°20.500 sobre participación en la gestión pública no considera a los niños como sujeto de participación, además no permite su asociatividad.</p>
<p>Establezca estructuras oficiales que permitan a los niños participar en la elaboración, aplicación y supervisión de políticas nacionales, regionales y locales relativas a la infancia, y procesos que muestren de qué manera se tienen debidamente en cuenta sus opiniones,</p>	<p>El Acuerdo Nacional por la Infancia propone una medida en relación a este tema, promoviendo desde el punto de vista administrativo y no legal que los municipios formen espacios de participación comunal, lo cual ha sido promovido por la</p>

*Informe 2018: Situación de los Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes bajo protección del Estado de Chile*

<p>prestando especial atención a las niñas y a los niños de ambos sexos en situación de vulnerabilidad.</p>	<p>Subsecretaría de la Niñez mediante guías especializadas para ello, transferidas a nivel local.</p>
<p>Elabore y aplique protocolos, procedimientos y normas prescritos por la Corte Suprema que especifiquen el uso máximo de la fuerza a que puede someterse a los adolescentes privados de libertad, y supervise su aplicación.</p>	<p>El Reglamento de la Ley N°20.084 establece normas para el uso de la fuerza en centros privativos de libertad. Sin embargo, no se tiene antecedentes de protocolos oficiales que sean emanados de la Corte Suprema.</p>
<p>Promueva la colocación en hogares de acogida como modalidad alternativa de cuidado y procure que los niños solo sean internados en instituciones como último recurso, y teniendo en cuenta su interés superior.</p>	<p>Los datos demuestran una disminución del número de niños y niñas institucionalizados, cuyas razones no han sido estudiadas en profundidad. Aun así, es posible identificar un aumento en el número de ingresos a programas ambulatorios y un aumento del porcentaje de niños separados de su medio familiar en familias de acogida, en comparación a residencias.</p>
<p>Garantice salvaguardias adecuadas y criterios claros, sobre la base de las necesidades y el interés superior del niño, para determinar si un niño debe ser colocado en un centro de cuidados alternativos.</p>	<p>Sin embargo, persiste un problema de licitaciones residenciales desiertas y convenios extendidos por resoluciones de emergencia. Además, la institucionalización de niños y niñas menores de seis años se mantiene estable.</p>
<p>Preste asistencia adecuada a los padres mientras sus hijos permanezcan acogidos, para que puedan volver a cuidarlos cuando ello redunde en el interés superior de los niños.</p>	<p>El Acuerdo Nacional por la Infancia establece diversas medidas al respecto tales como desinternación, fortalecer oferta para familias y de protección social, familias de acogida y ambulatorios. También el gobierno lleva a cabo un programa actual de reunificación familiar de forma piloto.</p>
<p>Procure que los niños puedan mantener el contacto con sus padres, a menos que ello no redunde en su interés superior.</p>	<p>El Acuerdo Nacional por la Infancia establece medidas para flexibilizar las formas de participación de las familias y visitas domiciliarias. Sename envió Oficio de Dirección Nacional a Centros Residenciales con nota técnica coherente al respecto.</p>

*Informe 2018: Situación de los Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes bajo protección del Estado de Chile*

<p>Garantice una revisión periódica de los internamientos de niños en instituciones y de su colocación en hogares de acogida, y supervise la calidad de la atención que reciben en esos entornos, entre otras cosas ofreciendo vías accesibles y adaptadas a las necesidades de los niños para denunciar, vigilar y remediar situaciones de malos tratos a menores.</p>	<p>Según mandato legal, los Tribunales de Familia tienen la función de dar seguimiento a las medidas de protección. Mediante la creación de la Defensoría de la Niñez Chile ahora tiene una entidad autónoma con capacidad de visitar centros. Sin embargo, aún se carece de un sistema de inspección de centros sistemático, tal como las Comisiones de Supervisión de Centros en justicia juvenil.</p>
<p>Adopte las medidas necesarias para prevenir e impedir la violencia contra los niños en las instituciones y los hogares de acogida.</p>	<p>Durante el año 2018 Sename realizó una Auditoría Social a todos los centros de administración directa del país para detectar las principales brechas y problemas técnicos de los centros. No se tuvieron antecedentes de visitas a centros de organismos colaboradores.</p> <p>A mayo de 2018, 973 funcionarios/as tenían procesos disciplinarios en curso, 302 funcionarios/as inculpados y 8 inculpados con suspensión de labores. Desde enero de 2017 a junio de 2018 se han cerrado 76 procesos disciplinarios en los Cread del país (tabla n°17). Los centros que tuvieron mayor cantidad de procesos disciplinarios y sumarios son Playa Ancha (17), Alborada (17) y Pudahuel (10).</p> <p>En el caso del Cread Pudahuel, luego de la información de abandonos y testimonios de niños y niñas de violencia, Sename adoptó diversas medidas como cambios de directivos. Se proyecta por el organismo la reconversión de éste y el Cread Galvarino para el año 2019.</p>
<p>Asegure una asignación suficiente de recursos humanos, técnicos y financieros a centros de cuidados alternativos y servicios pertinentes de atención al niño para facilitar la rehabilitación y la</p>	<p>A la fecha de la redacción de este informe, diversas medidas de tipo legislativo se están llevando a cabo para aumentar los recursos. Una es la reforma a la Ley 20.032 de subvenciones con el</p>



<p>reintegración social de los niños que residen en ellos, en la mayor medida posible.</p>	<p>fin de aumentar el tope de gasto en residencias, permitiendo así aumentar en el corto plazo el gasto. Este aumento también se ve reflejado en el proyecto de Ley que crea el Nuevo Servicio Nacional de la Niñez.</p> <p>A largo plazo el Acuerdo Nacional por la Infancia se compromete a aumentar el financiamiento para cubrir la totalidad de estándares mínimos en cinco años. Cabe contrastar el costo de los futuros nuevos estándares con el monto realmente asignado presupuestariamente.</p>
<p>Tenga en cuenta las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños (véase el anexo de la resolución 64/142 de la Asamblea General).</p>	<p>El Acuerdo Nacional por la Infancia contempla la creación de una mesa de trabajo de alto nivel para el diseño de nuevos estándares para el cuidado alternativo residencial. También menciona que éstas deberán ser pequeñas y familiares y con personal especializado, y diferenciadas principalmente por ciclo vital. Estas medidas están en línea con las Directrices, sin embargo se requiere de evaluar los nuevos estándares ya publicados para hacer una evaluación en detalle.</p>
<p>Se asegure de que todos los niños tengan igual acceso a servicios de salud de calidad, públicos o privados, hasta que alcancen los 18 años de edad.</p>	<p>El Acuerdo Nacional por la Infancia contempla lograr una cobertura nacional del Sistema Intersectorial de Salud Integral, con énfasis en salud mental para niños, niñas y adolescentes con vulneración de derechos y/o sujetos a la ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Con el presupuesto 2019 se amplió su cobertura a 17 servicios de salud, siendo 29 en total en todo Chile.</p>
<p>Adopte todas las medidas necesarias para prevenir, determinar y combatir las causas profundas de los suicidios entre los niños y las niñas, y no solo entre la población en general; establezca servicios de atención telefónica para personas con tendencias suicidas que</p>	<p>Durante el presente año Sename sí reportó situaciones de suicidio cometidos al interior de los Centros. Como se constata en este informe, existen problemas en la transferencia de conocimientos sobre prevención y actuación frente al suicidio en personal de trato</p>

*Informe 2018: Situación de los Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes bajo protección del Estado de Chile*

<p>funcionen 24 horas al día y que estén atendidos por personal cualificado, especialmente para atender a jóvenes y adolescentes; y lleve a cabo programas adecuados de sensibilización acerca del suicidio.</p>	<p>directo en centros privativos de libertad. Se recomienda al respecto, un proceso de capacitación profunda al personal de trato directo sobre prevención e identificación de señales de alerta.</p>
<p>El Comité señala a la atención del Estado parte su observación general núm. 17 (2013) sobre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes, y le recomienda que aumente la disponibilidad de espacios de ocio incluyentes para niños, en particular en los centros de enseñanza gratuita, y que se asegure de que se utilizan para los fines establecidos</p>	<p>La observación realizada por el INDH, descrita también en el presente informe, a los Centros Residenciales demuestra que una alta cantidad de niños y niñas si tiene actividades dentro de las residencias. Sin embargo, el principal problema radicaría en una débil capacidad de vinculación de los centros con el medio, y con ello con la integración con redes comunitarias que puedan apoyar en el ejercicio de este derecho.</p>
<p>Elaboración de un marco normativo y reglamentario, con recursos suficientes para aplicar medidas de prevención, protección, recuperación y reintegración de NNA de calle.</p>	<p>El gobierno se ha comprometido en el Acuerdo Nacional por la Infancia a reducir a 0 los niños y niñas en situación de calle. Hasta el momento se está llevando a cabo, en un tiempo urgente, un proceso de “conteo” e identificación de puntos geográficos, aspecto necesario para la elaboración de una política. Por ello, aún no se conocen medidas y planes para cumplir este objetivo, y otras relacionadas.</p>
<p>Adopte las medidas necesarias para adaptar los sistemas de salud, educación y protección social a la situación y las necesidades específicas de los niños de la calle, con miras a garantizar el pleno respeto de su derecho a la educación, la salud y un nivel de vida mínimo.</p>	

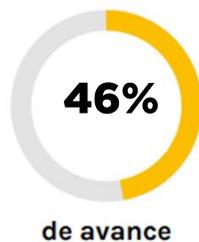
### 3. Cumplimiento Acuerdo Nacional por la Infancia

El Observatorio para la Confianza en conjunto con Ciudadano Inteligente y la Comunidad de Organizaciones Solidarias crearon "Vigilantes por la Infancia" herramienta ciudadana que tiene como objetivo dar seguimiento al cumplimiento y la calidad de las 94 medidas del Acuerdo Nacional por la Infancia. A la fecha de publicación de este informe, el nivel de cumplimiento y la nota de calidad general y por área son:

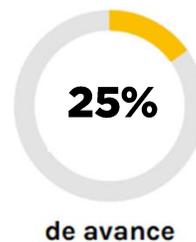


#### Áreas

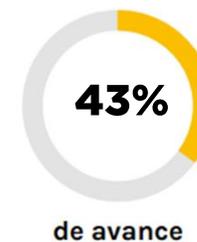
Protección Universal



Protección a la niñez en riesgo



Protección a la niñez vulnerable



## 4. Agenda legislativa de proyectos principales sobre infancia

Proyecto	Primer Trámite	Segundo Trámite	Tercer Trámite	Promulgación
Ley que crea Sistema de Garantías de la Niñez (Boletín 10315-18)		<b>37,5%</b>		
Servicio Nacional de Protección a la niñez (Boletín N° 12027-07)		<b>37,5%</b>		
Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil (Boletín 11174-07)		<b>12,5%</b>		
Reforma integral al sistema de adopción en Chile (Boletín N° 9119-18)		<b>12,5%</b>		